

Segunda.—El Premio se concederá en las siguientes categorías:

Primer Premio: Dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo Premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas.

Tercer Premio: Dotado con 500.000 pesetas.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

Tercera.—Los trabajos podrán versar, desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación: Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original; al estudio de los cambios sociales y culturales, y a la comprensión de la relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Cuarta.—Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Los trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido para su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

Junto con el trabajo se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos y fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etc.

Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo;

Declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinta.—El plazo de presentación de trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 31 de diciembre de 1993.

Los trabajos serán dirigidos a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid), pudiéndose presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue, que nombrará a los miembros que actuarán como Vocales. Vocales:

a) Cinco Profesores universitarios o Investigadores de reconocido prestigio cuyas especialidades coincidan con la temática del premio, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos.

b) Un representante propuesto por la Directora general de Cooperación Cultural.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Bellas Artes y Archivos, que actuará con voz pero sin voto.

Séptima.—El fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

El Jurado, en lo no establecido por la presente convocatoria, ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—El Ministerio de Cultura se reserva el derecho, durante un período de dos años, desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado» de proceder a la edición en exclusiva de la obra que haya obtenido el Primer Premio, debiendo figurar junto al título y el nombre del autor o autores la denominación del premio correspondiente. El número máximo de ejemplares editados será de 3.500, y en el importe del premio se entenderá incluida la remuneración que corresponde al autor por la citada edición.

Novena.—Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, los trabajos pasarán al archivo del Museo Nacional del Pueblo Español, quedando sometidos a las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual.

Décima.—La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases.

10251 ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres lotes en subasta celebrada el día 25 de marzo de 1993.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el pleno celebrado el día 25 de marzo de 1993, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado», del día 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado», del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subasta, en Madrid, el día 25 de los corrientes, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 1306: Alambique antiguo de cobre para la destilación de orujo. medidas: 190 centímetros de altura.

Lote número 1379: Fuelle de fragua, montado sobre soporte de hierro forjado. Medidas: 88 centímetros de altura.

Lote número 1387: Bomba aspirante e impelente de trasiego de vino en hierro. Medidas: 123 centímetros de altura.

Segundo.—Que se abonen a la sala subastadora los precios de remate de 85.000 y 14.000 pesetas respectivamente de los lotes números 1306 y 1379 y de salida de 20.000 pesetas del lote número 1387, sumando un total de 119.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes inmuebles se depositen en el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

10252 ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 691/1991-03, interpuesto por «Video Man, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 691/1991-03, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre «Video Man, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de venta, distribución y exhibición pública de material audiovisual, ha recaído sentencia en 4 de noviembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Díez Espí, en nombre y representación de la Entidad «Video Man, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 26 de junio de 1989, confirmada en alzada por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Cultura de 10 de abril de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.